**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/019/2014-P.

**PROMOVENTE**: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y VISTA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P relativo al Partido del Trabajo. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **DOY FE.** --------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/019/2014-P.

**PROMOVENTE**: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y VISTA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO** la notificación recibida el nueve de noviembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (SIVOPLE),[[1]](#footnote-1) mediante la cual en alcance a la circular INE/UTVOPL/092/2020, el Instituto Nacional Electoral remitió dos certificaciones vinculadas con la actualización y renovación de Comités Ejecutivos Estatales y responsable de finanzas del Partido del Trabajo; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Se ordena agregar**. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de seis fojas útiles, de las cuales una consta con texto por un solo lado y cinco constan con texto por ambos lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Vista.** De los documentos de cuenta se advierte que el Instituto Nacional Electoral remitió los documentos siguientes:

1. Certificación en la que consta el registro de la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo.
2. Certificación de las personas registradas como Tesoreros Estatales del Partido del Trabajo en Querétaro.

En consecuencia, toda vez que la información de cuenta corresponde a asuntos de interés para el citado partido político nacional, se da **VISTA** al Partido del Trabajo, a través de su representación ante el Consejo General, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la citada información y en su caso, remita a este organismo la **certificación actualizada emitida por el Instituto Nacional Electoral** respecto a la estructura de su partido.[[2]](#footnote-2)

Para efectos de lo anterior, se deberá remitir mediante oficio, copia de la presente determinación y de las referidas certificaciones.

**Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

1. En atención a la instrucción del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral emitida en la sesión del treinta de septiembre del año en curso, dentro del punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en los que se acordó girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que se haga del conocimiento la documentación de cuenta. [↑](#footnote-ref-1)
2. Es necesario precisar, que a efecto de que este Instituto tenga por acreditado el cambio de dirigencia de los partidos políticos se requiere contar con la certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, en atención a las competencias conferidas a dicha autoridad nacional en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación con los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral. [↑](#footnote-ref-2)